

Julio último, manifestándole que así por el interes de la Iglesia y sus Ministros, como el de la Real Hacienda, era la soberana voluntad de S. M. que se publicasen las órdenes mas ejecutivas para el exacto y religioso pago de diezmos.

Posteriormente se dirigió al Consejo para los mismos efectos una representacion que habia hecho á S. M. el Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia con solicitudes de igual naturaleza; y visto por este Supremo Tribunal, con lo expuesto por el Sr. Fiscal, se ha servido mandar se comuniqué á todos los Pueblos la circular de 9 de Setiembre de 1807 que va inserta, expedida entonces para el Arzobispado de Toledo; encargando nuevamente á las Justicias, y bajo su responsabilidad, cuiden del debido cumplimiento de lo que en ella se ordena.

Lo que participo á V. para el fin expresado, y que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y de su recibo me dará V. aviso.

La que comunico á V. para su puntual cumplimiento acusandome el recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 29 de Noviembre de 1817.

*Ignacio Mariano
de Mendoza*

Señores Justicia de *Archena*

